I. INFORMACIÓN GENERAL

Área Solicitante: Gerencia de Agua y Gestión de Residuos

Gerente o jefe: Julián Camilo Soto Parra

Fecha de solicitud: 24-07-26

Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): Se deja constancia que la solicitud se encuentra incluida en el PAABS

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

2. El artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones" establece que "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.".

3. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

4. En el marco de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió el contrato interadministrativo IDU-1498- 2025, con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es: "*Ejecutar actividades de apoyo en la adecuación y mejoramiento integral de infraestructura en la ciudad de Bogotá D.C.*", con fecha de terminación el 19 de noviembre de 2026.

5. En ese sentido, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. tiene a cargo el mantenimiento de las actividades de limpieza y pintura de los elementos segregadores, bordillos y estructuras tipo de new jersey presentes en las troncales del sistema Transmilenio del Distrito Capital con formado de la siguiente manera: Troncales Autopista Norte, Avenida Suba, Calle 80, NQS, Autopista Sur, Calle 26 Avenida el Dorado, Avenida de las Américas, Calle Sexta, Carrera 10 y Avenida Caracas. Estas troncales actualmente presentan un alto grado de contaminación diaria producida por el smog emitido por el diésel, el polvo, grasa, y elementos químicos de combustión de los vehículos, que causa manchas de color negro y gris en los elementos segregadores (taches) que dividen la calzada de uso exclusivo de Transmilenio y la calzada mixta en las vías del Distrito Capital, los cuales deben siempre mantenerse de color amarillo para garantizar su visibilidad.

6. Para el desarrollo de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo IDU-1498-2025, se pactó en las Obligaciones Técnicas específicas, numeral 7.3.8 "*…Disponer de los equipos, materiales y demás insumos necesarios durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato designado por el IDU…*". Asimismo, en el documento Anexo Técnico del contrato que hace parte integral de este se estipuló en la actividad 1.2.2 Pintura que "(…) *El contratista deberá contar con los equipos necesarios y especiales para la aplicación de este tipo de pintura el cual debe ser de uso industrial.*" En consecuencia, se hace necesario garantizar la disponibilidad y operatividad de la maquinaria requerida para la ejecución de las actividades

contractuales, mediante la realización de mantenimientos y el suministro oportuno de repuestos y accesorios que aseguren su adecuado funcionamiento.

Para el desarrollo de las actividades de pintura de los elementos segregadores de las calzadas de Transmilenio, la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S. emplea máquinas de uso industrial, de trabajo constante y a gran escala, que permite aplicar pintura en menor tiempo y aumentando la calidad del resultado final, realizando una demarcación y recubrimiento adecuada a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad contratante. Teniendo en cuenta que, en desarrollo de la operación y las actividades realizadas, estas máquinas presentan un desgaste por su uso frecuente, se hace necesario adelantar mantenimientos preventivos y/o correctivos del equipo de pintura Titan – Airless, marca Honda PowrTwin 4900 PLUS, así como el suministro de repuestos y accesorios, que permita extender su uso y vida útil y en consecuencia evitar retrasos en la actividad de pintura de los elementos segregadores (tachones, bordillos y new jersey) que se encuentran en cada una de las Troncales del Sistema Transmilenio del D.C.

Ahora bien, es importante señalar que la maquinaria en operación (2 unidades) por parte de Aguas de Bogotá corresponde a un equipo de referencia marca Honda PowrTwin 4900 PLUS, para el cual los repuestos y elementos requeridos son distribuidos a través de proveedores exclusivos como es la empresa Equipment & Service S.A.S. *ubicado en Transversal 18A Bis No 37-25 Barrio Teusaquillo Bogotá Colombia, por tanto es importante aclarar que la empresa en mención es el importador directo, distribuidor autorizado exclusivo y centro de servicio facultado de la marca en Colombia, contando con acceso a repuestos originales, piezas genuinas y personal técnico capacitado directamente por la fábrica para la atención de estos equipos. En consecuencia, y considerando que la correcta operación de las máquinas depende del uso de repuestos compatibles y del mantenimiento realizado por personal autorizado, se requiere adelantar la contratación con dicho proveedor, por ser el único habilitado por el fabricante para suministrar repuestos originales y prestar el soporte técnico especializado necesario para garantizar la continuidad operativa, el adecuado funcionamiento de los equipos y la conservación de las condiciones técnicas recomendadas por el fabricante.. Además, certificamos que Equipment & Service S.A.S. es la única compañía en Colombia con autorización para usar los logotipos e imágenes de Titan Tool en Colombia".*

En consideración a las características técnicas y especializadas de los equipos Titan–Airless, marca Honda PowrTwin 4900 PLUS, el mantenimiento debe ser realizado por personal capacitado y autorizado, utilizando repuestos originales y procedimientos definidos por el fabricante. Lo anterior permite garantizar la compatibilidad de los componentes instalados, la seguridad de la intervención, el adecuado funcionamiento de los equipos y la trazabilidad de los mantenimientos efectuados. En consecuencia, Equipment & Service S.A.S., en su calidad de importador directo exclusivo, distribuidor y centro de servicio autorizado por Titan Tool Inc. en Colombia, es el proveedor que cuenta con la autorización, capacidad técnica y acceso a repuestos originales requeridos para atender la necesidad identificada.

Por lo tanto, considerando lo expuesto anteriormente y lo definido en el literal b) del numeral 20.2 del Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.., donde se establece que habrá lugar a la contratación directa cuando se cumplan lo siguiente:

"*(…)Cuando se trate de proveedor o representante exclusivo, proveedor o representante único, fabricante de un bien y/o servicio, proveedor con derechos de autor o propiedad intelectual..".(...)*

Por lo anteriormente indicado, se hace necesario la contratación del mantenimiento preventivo y/o correctivo, de la maquinaria de pintura Titan – Airless, así como el suministro de repuestos y accesorios con el objeto de garantizar el buen funcionamiento operativo de las máquinas que permitan extender su vida útil, ejecutar y cumplir o con las obligaciones adquiridas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en marco del contrato interadministrativo IDU-1498-2025.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:
Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, junto con el suministro de repuestos y accesorios; para la máquina de pintura Titan – Airless de la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar el diagnostico a los equipos de pintura Titan - Airless y entregar el resultado en un informe al supervisor del contrato para la respectiva revisión y aprobación de los mantenimientos que se deban ejecutar y/o repuestos o elementos a reemplazar.
2. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y/o preventivo a los equipos de pintura Titan - Airless, marca Honda PowrTwin 4900 PLUS, de acuerdo con lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales – FCTE. El servicio de mantenimiento se prestará en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Incluir dentro del servicio de mantenimiento de los equipos de pintura Titan – Airless los repuestos y/o accesorios y mano de obra requerida para su mantenimiento y correcto funcionamiento.
4. Garantizar el buen estado de los equipos de pintura Titan – Ariless y sus partes desde el momento en que reciba los equipos en las instalaciones del contratista.
5. Realizar pruebas a los equipos a la entrega o devolución de este a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. garantizando el correcto funcionamiento técnico y mecánico del equipo de pintura Titan – Airless.
6. Entregar los equipos de pintura Titan – Airless al personal autorizado por el supervisor del contrato una vez finalizado el servicio de mantenimiento de este.
7. Entregar los certificados de los mantenimientos realizados, así como los repuestos reemplazados en el equipo de pintura Titan – Airless, una vez finalizado el servicio.
8. Entregar garantía de mínimo tres (03) meses del servicio de mantenimiento realizado, la cual deberá incluir garantía por los repuestos reemplazados. El tiempo de dicha garantía se contará a partir del momento en que la empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P reciba a satisfacción el equipo de pintura Titan – Airless.
9. Reemplazar los insumos o repuestos que resulten defectuosos, sin costo adicional para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en un plazo máximo de cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor.
10. Garantizar que todas las actividades efectuadas solicitadas por la Empresa, a través del supervisor del contrato, sean ejecutadas por personal que posea la idoneidad, capacitación y la experticia calificada necesaria que garantice la calidad en el servicio prestado.
11. Suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal que realiza las labores de transporte, entrega, cargue y descargue de los pedidos realizados por Aguas de Bogotá S.A E.S.P, cumpliendo con la normatividad establecida para tal fin.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.

4. Atender de forma inmediata las instrucciones impartidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando haya lugar a ello.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando a ello haya lugar.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos pactados.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
7. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., con lugar de entrega en la bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ubicada en la dirección Carrera 34 # 6A – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 19 de noviembre de 2026, o hasta el agotamiento total de los recursos, lo que ocurra primero.

VALOR TOTAL DE LA CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor estimado del contrato que se llegare a suscribir será por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL PESOS ($63.060.000) MCTE** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve.

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual, ya que las cantidades estarán sujetas a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato, categorizando el presente contrato como tipo bolsa. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista.

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA de manera mensual, de conformidad con los servicios de mano de obra efectivamente prestados y los repuestos y/o accesorios suministrados, recibidos y aprobados a entera satisfacción por el Supervisor del contrato, de acuerdo con sus valores unitarios pactados. El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa de recursos.

Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

Los pagos se efectuarán contra entrega posterior a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor del contrato
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado.
4. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio.
5. Documentación del contratista.
6. Entrada de almacén.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍAS:

AMPARO	SI	NO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	X		Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes y/o servicios	X		Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota: Se deberá designar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. como beneficiaria y asegurada

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Se establece en el anexo: "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES"

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTA:

No Aplica

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la Decisión de Gerencia 321 de 2024 y de conformidad con la Subsección III —Modalidades de Selección— del Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, prevista en el numeral 20 del Manual. En particular, resulta aplicable el literal b) del numeral 20.2, relativo a la contratación de un proveedor o representante exclusivo, proveedor o representante único, fabricante de un bien y/o servicio, proveedor con derechos de autor o propiedad intelectual.

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presupuesto corresponde al Contrato Interadministrativo IDU-1498-2025, Centro de costo No. 10257. 100%

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Contratista estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado conforme lo establecido en el Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VI. ANEXOS

- CDP
- Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales FCTE, cuando aplique.
- Matriz de Riesgos

JULIAN CAMILO SOTO PARRA
C.C.No. 1.012.369.222 de Bogotá D.C.
Gerente de Agua y Gestión de Residuos

Elaboró. *Luis Alberto Rozo Gómez – Profesional GIS GAGR*
Revisó: *Dennys Juliana Pinzón Orjuela – Profesional Residente GAGR*
Revisó: *Paula Daza García – Asesora GAGR*